

ORDENANZA N° Santiago de Surco, 547

-Mss

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

0 4 NOV. 2016

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 01-2016-CDU-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gerencia de Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, la Carta Nº 3684-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum Nº 560-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 855-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 164-2016-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Memorándum N° 200-2016-GDE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Económico, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del III del Distrito de Santiago de Surco; y



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establecen que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 9º inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)";



Que, el Artículo 79° numeral 3) ítems 3.6 y 3.6.4 de la Ley N° 27972, establecen como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;



Que, el Artículo 83º numeral 3) ítem 3.6 de la acotada norma, establece como funciones exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, el otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales;

Que, el numeral 3.2 del Artículo 86° de la ley N° 27972, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad;

Que, con Memorándum N° 145-2016-GDE-MSS del 21.07.2016, la Gerencia de Desarrollo Económico presenta el proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y



PÁGINA Nº 02 DE LA ORDENANZA Nº

547

-MSS

parte del III del Distrito de Santiago de Surco, el cual tiene por objeto flexibilizar la aplicación de las normas técnicas y legales que regulan el procedimiento administrativo de Licencias de Funcionamiento en los establecimientos con las mismas características de homogeneidad urbana que se encuentren con frente a las vías ubicadas en el área de tratamiento normativo I, II, IV y parte del III del distrito de Santiago de Surco, a fin de mejorar la calidad de vida, y alcanzando así el desarrollo económico, y el crecimiento comercial del distrito a efectos que puedan integrarse al mercado laboral formal, estimulando de esta manera la creación de fuentes de trabajo y la regularización de actividades económicas, sustentándose dicha propuesta en el Informe Nº 248-A-2016-SGCAITSE-GDE-MSS del 14.06.2016 de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, con Memorando N° 164-2016-GDU-MSS del 16.08.2016, la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que el proyecto de Ordenanza, versa sobre el ordenamiento del distrito, considera que al tratarse de un mecanismo que permita la regularización de actividades económicas en beneficio de los vecinos surcanos, expresa su conformidad al presente proyecto de Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 855-2016-GAJ-MSS del 04.10.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, otorga viabilidad legal al proyecto de ordenanza. Asimismo, señala que la propuesta de Ordenanza ha sido prepublicada en atención al Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", conforme al Memorándum N° 256-2016-GTI-MSS del 22.09.2016 de la Gerencia de Tecnologías de la Información;

Que con Memorándum N° 560-2016-GM-MSS del 06.10.2016, la Gerencia Municipal, señala encontrar conforme el proyecto de Ordenanza:

Estando al Dictamen Conjunto N° 01-2016-CDU-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gerencia de Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 855-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con los Artículos 9° incisos 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA CAMPAÑA DE FACILITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN EL ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I, II, IV Y PARTE DEL III DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA

Flexibilizar la aplicación de las normas técnicas y legales que regulan el procedimiento administrativo de Licencias de Funcionamiento en los establecimientos con las mismas características de homogeneidad urbana que se encuentren con frente a las vías ubicadas en las Áreas de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del III del distrito de Santiago de Surco, a fin de mejorar la calidad de vida, y alcanzando así el desarrollo económico y el crecimiento comercial del distrito, a efectos que puedan integrarse al mercado laboral formal, estimulando de esta manera la creación de fuentes de trabajo y la regularización de las actividades económicas.

V-0.







PÁGINA Nº 03 DE LA ORDENANZA Nº

547

-MSS

Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente norma será de aplicación en las Áreas de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del III de la presente Ordenanza; precisándose que esta norma, no es aplicable en las Zonas Monumentales del distrito, quedando las mismas sujetas a lo establecido en las normas que les corresponden.

Artículo 3°.- DEFINICIONES

Para mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente Ordenanza, considérense las siguientes definiciones:



Administrado: Es la persona natural y/o jurídica, propietario, posesionario o adjudicatario del inmueble materia de trámite para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, Anuncios y Avisos Publicitarios: Texto, leyenda y/o forma de representación visual que trasmite un mensaje publicitario.

Área de Tratamiento Normativo I: Comprende áreas homogéneas donde predomina el uso residencial de densidad media, constituidas básicamente por viviendas de bajo costo, abarca el sector comprendido entre el Área de Tratamiento Normativo III y hasta el límite distrital con San Juan de Miraflores.



Área de Tratamiento Normativo II: Zona conformada por viviendas de densidad media con multiplicidad de usos de suelo, especialmente residencial, comercial, de industria elemental, y mixto (residencial-comercial y vivienda-taller). Área que abarca la zona del distrito comprendida al sur de la futura Vía Expresa del Paseo de la República, la Avenida Los Próceres, la Avenida Santiago de Surco (antes Tomás Marsano) hasta el intercambio vial Puente Atocongo-Panamericana Sur y hasta los límites distritales con San Juan de Miraflores, Chorrillos y Barranco.



Área de Tratamiento Normativo III: Es el área de mayor homogeneidad de función, donde predomina el uso residencial de baja densidad. Abarca la zona del distrito comprendida entre la futura Vía Expresa del Paseo de la República, la Avenida Los Próceres, la Avenida Santiago de Surco (antes Tomás Marsano) hasta el intercambio vial Puente Atocongo-Panamericana Sur y hasta los límites distritales con San Juan de Miraflores, La Molina, Ate, San Borja, Surquillo, Miraflores y Barranco.



Área de Tratamiento Normativo IV: Comprende áreas homogéneas donde predomina el uso residencial de densidad media, constituidas básicamente por viviendas de bajo costo. Abarca el sector comprendido entre la Panamericana Sur (hasta el límite de Cooperativa América excepto la Zona de Reglamentación Especial – ZRE-4, continuando hasta el límite con la Zona de Reglamentación Especial – ZRE-2) hasta los límites distritales con Villa El Salvador, Chorrillos y Playa Encantada de Villa, debiendo tener en cuenta la Zona de Reglamentación Especial Pantanos de Villa aprobado por Ordenanza N° 1044-MML del 23JUL07.



Comercio Vecinal (CV): Actividades económicas de nivel vecinal o de barrio que corresponden a la zona comercial de mayor nivel. Sirven a una población de 2,500 a 7,500 habitantes y un radio de influencia de 200 a 800 metros.

Comercio Zonal (CZ): Son los centros comerciales de nivel de sector, destinados al comercio de artículos al por menor de consumo directo, duradero y no duradero, y a prestar servicios de mediana magnitud generalmente de mediana frecuencia de uso. Sirven a una población comprendida entre 10,000 y 30,000 habitantes y un radio de influencia de 400 a 1,500 metros.

Compatibilidad de Uso: Evaluación que realiza la Municipalidad con el fin de verificar si el tipo de actividad económica a ser desarrollada por el interesado resulta o no compatible con la categorización del espacio geográfico establecido en la zonificación vigente.



PÁGINA Nº 04 DE LA ORDENANZA Nº 547

Establecimiento: Inmueble, parte del mismo o instalación determinada con carácter permanente en la que se desarrollan las actividades económicas, con o sin fines de lucro.

Giro: Actividad económica específica de comercio, industria, profesional y/o de servicios.

Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones-ITSE: Actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad.

Retiro Municipal: Es la distancia o espacio que media entre el límite de propiedad al frente del lote y la edificación que debe de estar completamente libre de áreas techadas. Está comprendido dentro del área de propiedad privada.

Toldo: Cubierta de tela u otro material análogo que se sostienen en los paramentos de los establecimientos comerciales.

Zonificación: Conjunto de normas técnicas urbanísticas que regula el uso del suelo.

TÍTULO II DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I BENEFICIOS Y CRITERIOS TÉCNICOS

Artículo 4°.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para conocer el procedimiento normado en el presente Capítulo en aspectos administrativos y técnicos es la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; la que se resolverá en Primera Instancia; siendo la Gerencia de Desarrollo Económico la que emitirá pronunciamiento en Segunda Instancia, agotando la vía administrativa.

Artículo 5°.- ALCANCE

Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el presente Título, las personas naturales y/o jurídicas que desarrollen o pretendan desarrollar actividades económicas en establecimientos comerciales que se encuentren dentro del ámbito de ejecución señalado en el Artículo 2° de la presente Ordenanza y que se encuentren tributando en el distrito.

Artículo 6°.- PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS

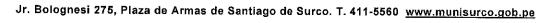
El procedimiento administrativo y requisitos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento se encuentran en el Artículo 7° y 8° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

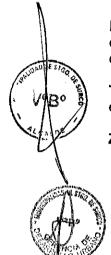
Artículo 7°.- VIGENCIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Las licencias de funcionamiento que se otorguen con la presente Ordenanza, tendrán vigencia temporal de dos (02) años. La Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, evaluará el entorno urbano y el acondicionamiento del establecimiento. Asimismo, el establecimiento no deberá contar con queja vecinal; y de ser el caso, deberá contar con el Informe de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa.

Artículo 8°.- BENEFICIOS TÉCNICOS

1. En todas las edificaciones podrán desarrollarse el ejercicio profesional individual y oficinas administrativas, bajo los siguientes lineamientos: La actividad deberá desarrollarse a puerta cerrada y estar a cargo del residente del predio, en cuanto a la











PÁGINA N° 05 DE LA ORDENANZA N° 5 4 7

publicidad para estos casos, sólo se permitirá la colocación de placas o similares, con dimensiones máximas de 0.30 m. x 0.30 m, en caso de ejercer una actividad profesional.

- En las edificaciones unifamiliares que se encuentran ubicadas en Zonas Residenciales de Densidad Media, Baja o Alta (RDM, RDB o RDA) podrán desarrollar como uso complementario a la vivienda, oficinas administrativas, actividades artesanales y actividades comerciales a nivel de Comercio Vecinal (CV) ocupando hasta un máximo del 35% del área del lote ubicados en el ATN I, II y IV y para los ubicados en el ATN III. un área total techada que no excederá de 40 m2, predominando el uso residencial.
 - Las actividades económicas de Comercio Vecinal (CV) son los que se detallan a continuación: servicios de computación, locutorio, cabinas de Internet, servicio de fotocopias, recepción de impresiones menores, servicios de reparación de artefactos eléctricos y electrónicos, lavandería (máximo 4 máquinas), servicio de recepción para lavado, estudio fotográfico, bodegas con venta de licores para llevar en menor escala, venta de frutas, venta de verduras, venta de aves beneficiadas, venta de menudencias, venta de pescado, venta de carnes, mini-markets, librerías, elaboración y venta de productos de panadería y pastelería, venta de productos de primera necesidad, fuente de soda, cafetería, juguería, venta de menú con elaboración, florerías, farmacias, boticas, antigüedades, artesanías, bazar, pasamanería, mercería, zapaterías, reparación de calzado y artículos de cuero. sastrerías, confección, venta y alquiler de disfraces a menor escala, venta de artículos de joyas, artículos de fantasía, peluquería, salón de belleza, óptica, venta de juguetes, venta de artículos de plásticos y descartables, venta de golosinas envasadas, venta de gaseosas, venta de artículos de tocador e higiene.
- En los predios ubicados en Zonas Residenciales con frente a las vías: Av. Vista Alegre, Av. Las Gaviotas, Jr. Alcides Vigo, José Gabriel Aguilar Segura, Tnte. FAP Jorge Chamot Biggs (desde Paseo de la República - Jr. San Gabino). Los Conquistadores, Fernando Faustor Valera, Franklin Roosevelt, Jr. Venegas (ca. 1 - Av. Du Pettit Thouars) y Jr. Combate de Iquique (Jr. Miguel Grau - Ca. Tnte. Guillermo Santana) Jr. Combate de Angamos (Jr. Miguel Grau - Mariscal Domingo Nieto - San Felipe), Jr. Viña Lariena, Jr. Vulcano, Jr, Vittore Carpaccio, Alameda Domingo Tristán Y Moscoso, Calle Alfredo Maldonado, Jr. Villa Mercedes y Jr. María Parado de Bellido, Jr. Diana, podrán desarrollar las actividades económicas señaladas como Comercio Vecinal (CV), en el Índice de Usos correspondiente.
 - a. Los predios ubicados en las esquinas con frente a las vías antes citadas, podrán desarrollar actividades económicas de Comercio Zonal (CZ), según el Índice de Usos correspondiente.
- En las edificaciones multifamiliares con zonificación RDA, RDB y RDM, y Conjuntos Habitacionales que cuenten con licencia de Obra y/o Declaratoria de Fábrica con uso comercial, solo podrán desarrollar actividades económicas de Comercio Vecinal (CV) de acuerdo al Índice de Usos correspondiente.
- Por estar frente a Avenida podrán hacer uso del 100% del primer nivel y desarrollar actividades de: comercio zonal (CZ), según el Índice de Usos correspondiente los predios ubicados en ATN I, dentro de las vías Av. Juan Pablo II (antes Agustín La Rosa Lozano). ATN III: Av. Los Próceres (entre Pj. Chocavento hasta Av. Paseo de la República - Ca. Los Reformistas); y Comercio Vecinal (CV) en la Av. La Encalada (desde Jr. Paramonga hasta el Jr. Pucala).













PÁGINA Nº 06 DE LA ORDENANZA Nº 5 4 7

- 6. Los predios ubicados dentro de las Urbanizaciones Reporteros Gráficos del Perú, Villa Los Ángeles II Etapa, La Inmaculada, Villa Libertad de Monterrico, Luis Sánchez Cerro, podrán desarrollar actividades de comercio vecinal (CV), según el Índice de Usos correspondiente.
- 7. En el ATN II, cuya zonificación sea RDM, CV y VT se otorgarán licencias de funcionamiento a los mercados o centros de abastos existentes y consolidados, siempre y cuando los locales que lo albergan estén independizados y declarados en el Área de Rentas de la municipalidad y además cuenten con Memoria Descriptiva y planos presentados y aprobados por los propietarios, Junta de Propietarios, o la que haga de las veces de esta en representación del solicitante.
- 8. En el ATN IV procederán todos los giros indicados en el punto a) del Artículo 8°, excepto Los Pantanos de Villa (ZRE-ZHR).
- 9. Las Actividades Económicas que se desarrollen en edificaciones bajo el régimen de propiedad horizontal, se sujetarán a lo establecido en el Artículo 43º de la Ordenanza Nº 292-MSS "Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento en el distrito de Santiago de Surco".
- **10.** Las playas de estacionamiento encontrarán ubicación conforme en todas las zonas residenciales (ATN I, II y IV).

Artículo 9°.- CRITERIOS TÉCNICOS

- 1. El acondicionamiento será el mínimo requerido de acuerdo al giro solicitado.
- 2. Deberá respetarse el Plano de Retiros por Consolidación, el mismo que fuera aprobado mediante Ordenanza Nº 328-MSS.
- 3. Se exigirán las condiciones básicas de seguridad establecidas en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones D.S. N° 058-2014-PCM.
- 4. El desarrollo de las actividades económicas en ningún caso deberán afectar áreas de dominio público como vías, parques, jardines, etc., ni las áreas comunes para predios en régimen de propiedad horizontal.
- 5. El requerimiento de estacionamientos para las actividades económicas para el ATN III, se solicitarán según las normas vigentes y solo en caso de actividades económicas existentes consolidadas (mayor a 3 años) excepcionalmente se computarán los estacionamientos incluidos en la berma frente al lote que cuenten con sección mínima de 5 mts. (Berma comercial), siendo el déficit menor a los estacionamientos dentro del predio.
- 6. Para el caso de las ATN I, II y IV, se permitirá el alquiler de espacios de estacionamientos en playas de estacionamiento cercanas al establecimiento en un radio de influencia máximo de 300 mts. a la redonda. Las playas de estacionamientos ubicados a mayor distancia hasta un máximo de 700 mts. requerirán servicio de valet parking.
- 7. Con la presente norma NO se otorgará Licencia de Funcionamiento para aquellos predios que se destinen a Licorerías, Bar y Cantinas, Talleres de Mecánica, Nidos, Cuna Guarderías, Colegios nivel Inicial, Primaria, Secundaria, Instituciones Educativas de Nivel Superior, Casas de Reposo y afines o giros que generen malestar e intranquilidad a los vecinos.











547

-MSS

PÁGINA Nº 07 DE LA ORDENANZA Nº

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- LOS GIROS no contemplados en el Índice de Uso para la ubicación de actividades urbanas y que por sus características técnicas contribuyan a realzar la calidad arquitectónica y el ornato de la zona, podrán ser solicitados a modo de consulta de conformidad con el Artículo 111º de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, para la evaluación de su propuesta a la Gerencia de Desarrollo Económico, quien absolverá dicha consulta comunicando por escrito al solicitante.



SEGUNDA.- RECOMENDAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano tener en cuenta en la elaboración del Plan Urbano las vías consideradas en el Titulo II, Capítulo I, Artículo 3° de la presente Ordenanza.

TERCERA.- LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y permanecerá vigente por el período de seis (06) meses, encontrándose facultado el señor Alcalde para disponer la prorroga y reglamentar lo que corresponda vía Decreto de Alcaldía.



CUARTA.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el portal del Estado Peruano, en el portal Institucional www.munisurco.gob.pe y en el portal de servicios al ciudadano y empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe., dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/CGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

QUINTA.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Gerencia de Participación Vecinal, la difusión de la presente Ordenanza.

SEXTA .- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa.



POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Banylago de Sures

BERTHA GUILLEN GUILLEN Secretaria General Municipalidad de Santlayo de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA

RHGB/BGG/ram.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

municipalidad de SANTIAGO DE SURC SECRETARIA GENERAL

DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBÂNO Y **ASUNTOS JURIDICOS**

DICTAMEN N° 01-2016-CDU-CAJ-MSS

VISTO:

La Carta Nº 3684-2016-SG-MSS de fecha 11.10.2016 de la Secretaría General, que adjunta el Memorándum Nº 560-2016-GM-MSS de fecha 06.10.2016 de la Gerencia Municipal, Informe Nº 855-2016-GAJ-MSS de fecha 04.10.2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando Nº 164-2016-GDU-MSS de fecha 16.08,2016 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Memorándum N° 145-2016-GDE-MSS de fecha 21.07.2016 de la Gerencia de Desarrollo Económico, entre otros documentos. sobre proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II. IV y parte del III del Distrito de Santiago de Surco.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley № 28607 y Ley Nº 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica v administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar modificar, derogar las Ordenanzas (...)".

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa."

Que el artículo 79° numeral 3) ítems 3.6 y 3.6.4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.

Que, el Artículo 83° numeral 3) ítem 3.6 de la acotada norma, que establece como funciones exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, el otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, el numeral 3.2 del Artículo 86° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, ejecutar las actividades de apoyo directo a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.

Que, a través del Memorándum N° 145-2016-GDE-MSS de fecha 21.07.2016, la Gerencia de Desarrollo Económico presenta el proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del III

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

del Distrito de Santiago de Surco, el cual tiene por tiene por objeto flexibilizar la aplicación de las normas técnicas y legales que regulan el procedimiento administrativo de Licencias de Funcionamiento en los establecimientos con las mismas características de homogeneidad urbana que se encuentren con frente a las vías ubicadas en el área de tratamiento normativo I, II, IV y parte del III del distrito de Santiago de Surco, a fin de mejorar la calidad de vida, y alcanzando así el desarrollo económico, y el crecimiento comercial del distrito a efectos que puedan integrarse al mercado laboral formal, estimulando de esta manera la creación de fuentes de trabajo y la regularización de actividades económicas, sustentándose dicha propuesta en el Informe Nº 248-A-2016-SGCAITSE-GDE-MSS de fecha 14.06.2016 de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, con Memorando N° 164-2016-GDU-MSS de fecha 16.08.2016, la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que desde el punto de vista que el proyecto de Ordenanza submateria, versa sobre el ordenamiento del distrito, considera que al tratarse de un mecanismo que permita la regularización de actividades económicas en beneficio de los vecinos surcanos, expresa su conformidad al presente proyecto de Ordenanza.

Que, en atención a las observaciones efectuadas mediante el Informe Nº 689-2016-GAJ-MSS de fecha 01.08.2016 y Memorándum Nº 214-2016-GAJ-MSS de fecha 22.09.2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Económico a través de los Memorándums Nº 160 y Nº 200-2016-GDE-MSS de fechas 16.09.2016 y 28.09.32016 respectivamente, efectúa el levantamiento de las mismas.

Que a través del Informe N° 855-2016-GAJ-MSS de fecha 04.10.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica. teniendo en cuéntala documentación generada, así como la normativa vigente sobre la materia, otorga viabilidad legal al proyecto de ordenanza submateria. Asimismo, señala que la propuesta de Ordenanza submateria. ha sido prepublicada en atención al Decreto Supremo Nº 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", de conformidad con el Memorándum Nº 256-2016-GTI-MSS de fecha 22.09.2016 de la Gerencia de Tecnologías de la Información.

Que mediante Memorándum N° 560-2016-GM-MSS de fecha 06.10.2016, la Gerencia Municipal, señala encontrar conforme el proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del III del Distrito de Santiago de Surco.

Por las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como lo tratado en sesión conjunta de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos de fecha 04.11.2016, de conformidad con la normatividad vigente, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Ordenanza Nº 454-MSS y en lo dispuesto en el artículo 9º inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, los regidores integrantes de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos, por Unanimidad, DICTAMINAN:

Recomendar al Pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:

Artículo Único.- Aprobar el proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del III del Distrito de Santiago de Surco, cuyo texto forma parte intégrante del presente dictamen.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Comisión de Deserrollo Urbane

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Comisión de Asuntos Jurídicos

0 4 NOV. 2016

RANGE CARLOS ALFONSO MASSA GONZALEZ OLAECHEA

Regidor LUIS CAICEDO REAÑO PRESIDENTE

Regidor JOSE L'UIS PEREZ ALEMAN Municipalidad de Santiago de Surco

PRESIDENTE

Regidor/WILLIAM DAVID Municipalidad de Santiligo

Regidora VILERIA CRACI AVEITHAM MANTILLA Municipalidad de Santiago de Surco

Regidora LEYDITH VALVERDE MONTALVA Municipalidad de Santiago de Surco

Regidor GUSTAVO LUIS DELGADO PICON Municipalidad de Santiago de Surco

Regidor FELIPE SALAZAR RISCI Municipal/dad de Santiago de Surcir

Santiago de Slurco,



"Año de la Consolidación del Mar del Grau"

Santiago de Surco, 1 1 007. 2016

CARTA Nº 3684 -2016-SG-MSS

Señor Regidor Carlos Alfonso Maximiliano José Massa González-Olaechea Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano. Presente.-



Ref.: Memorándum Nº 560-2016-GM-MSS.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para enviarle a la Comisión de su Presidencia, el Memorándum Nº 560-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, conteniendo el Proyecto de Ordenanza que regula la Campaña de Facilitación para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del III del distrito de Santiago de Surco.

La citada propuesta cuenta con los Informes Nros. 689, 855-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorándums Nros. 145, 159, 160, 200-2016-GDE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Memorándum N° 256-2016-GTI-MSS de la Gerencia de Tecnologías de la Información, los Informe Nros. 248-A, 278-2016-SGCAITSE-GDE-MSS de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, entre otros documentos, para su revisión y pronunciamiento.

Una vez emitido el Dictamen que corresponda, agradeceré remita los actuados a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para devolverlos a ésta Secretaría General.

Expreso a usted mis saludos.

Atentamente,

Municipalidad de gazondo de a

THA GUXLEN GU Secretoria General

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO **GERENCIA MUNICIPAL**

MEMORANDUM Nº 560 -2016-GM-MSS

Α

BERTHA GUILLEN GUILLEN

Secretaria General

ASUNTO

: Proyecto de Ordenanza que regula la Campaña de de Licencia Facilitación para el otorgamiento Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV

y parte del III del distrito de Santiago de Surco.

REF.

: Informe Nº 855-2016-GAJ-MSS Memorándum Nº 200-2016-GDE-MSS Memorándum Nº 214-2016-GAJ-MSS

Informe Nº 160-2016-GAJ-MSS

Memorámdum Nº 159-2016-GDE-MSS Memorámdum Nº 164-2016-GDU-MSS Informe Nº 278-2016-SGCAITSE-GDE-MSS

Informe Nº 689-2016-GAJ-MSS Memorandum Nº 145-2016-GDE-MSS

Informe Nº 248-A-2016-SGCAITSE-GDE-MSS

FECHA

Santiago de Surco, 0 6 007, 2016

Adjunto remito los documentos de la referencia y documentación relacionada al Proyecto de Ordenanza que regula la Campaña de Facilitación para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento en el Ärea de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del III del distrito de Santiago de Surco.

Al respecto, encuentro conforme la emisión de la citada Ordenanza, en base al sustento técnico de las áreas correspondientes, y al ser considerada procedente por la Gerencia de Asesoría Jurídica; razón por la cual traslado la documentación a su Despacho a fin de ser elevada al Concejo Municipal para su aprobación, en conformidad de sus facultades.

Atentamente,

Municipalidad do Santego da Succ

eronie iviunicioal

WOR/lpb

INFORME Nº 855 -2016-GAJ-MSS

Municipalidad de Santiago de Surco Gerencia Municipal 0 4 0CT, 2016 HORA: SPECIBIDO

Α

WALDO OLIVOS RENGIFO

Gerente Municipal

ASUNTO

Proyecto de Ordenanza que regula la Campaña de Facilitación para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento en el Área de Tratamiento

Normativo I, II, IV y parte del III del Distrito de Santiago de Surco.

REFERENCIA

a) Informe N° 160-2016-GDE-MSS

b) Informe N° 689-2016-GAJ-MSS

c) Memorándum N° 145-2016-GDE-MSS

d) Informe N° 248-A-2016-SGCAITSE-GDE-MSS

Fecha

Santiago de Surco,

- 4 OCT. 2016

En atención a la propuesta de Ordenanza que regula la Campaña de Facilitación para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, manifestamos lo siguiente;

ANTECEDENTES

- 1. Mediante Memorándum N° 145-2016-GDE-MSS de fecha 21.07.16, la Gerencia de Desarrollo Económico remite proyecto de Ordenanza que regula la Campaña de Facilitación para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, sustentado en el Memorando N° 248-A-2016-SGCAITSE-GDE-MSS de fecha 14.06.16, con la finalidad de brindar facilidades en la obtención de licencias de funcionamiento a algunos sectores del distrito que muestran área comerciales consolidadas incentivando el desarrollo de actividades administrativas y económicas, en el distrito.
- 2. Posteriormente mediante Informe N° 689-2016-GAJ-MSS de fecha 01.08.2016 este despacho devolvió los actuados a la Gerencia de Desarrollo Económico a efectos de subsanar algunas observaciones encontradas.
- 3. Seguidamente, mediante el Memorándum N° 160-2016-GDE-MSS de fecha 16.09.2016, la Gerencia de Desarrollo Económico, realizó el ampliatorio al proyecto de ordenanza mencionado anteriormente; sin embargo, mediante Memorándum N° 214-2016-GAJ-MSS de fecha 22.09.2016, se devolvió nuevamente los actuados a la gerencia usuaria a efectos de subsanar requisitos de forma en el proyecto de ordenanza.
- 4. Finalmente, mediante Memorándum N° 200-2016-GDE-MSS de fecha 28.09.16, la mencionada gerencia cumplió con subsanar los requisitos de forma y procedió a remitir los actuados para proceder con el trámite respectivo.

ANÁLISIS

 El artículo 195° de nuestra Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



- 2. Asimismo el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local, aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.
- 3. De la misma manera, el artículo 40° de la citada ley, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.
- 4. En ese orden normativo, el Artículo 83° del mencionado cuerpo legal señala en su numeral 3, ítem 3.6 que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales es la de otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.
- 5. Por lo señalado, en el presente caso el proyecto de ordenanza remitido por la Gerencia de Desarrollo Económico se encuentra adecuado a la normativa citada anteriormente conforme al análisis legal realizado en el Memorándum N° 214-2016-GAJ-MSS emitido por este despacho; asimismo la gerencia usuaria ha cumplido con la subsanación de las observaciones señaladas en el citado memorándum y en el Informe N° 689-2016-GAJ-MSS.
- 6. Respecto de la pre publicación de la propuesta en atención al Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo Nº 01-2009-JUS, concordante con la Directiva Nº 005-2009-MSS aprobada por Resolución Nº 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco", la Gerencia de Desarrollo Económico ha cumplido con realizar la pre publicación del proyecto de ordenanza tal como se aprecia en el Memorándum N° 256-2016-GTI-MSS emitido por la Gerencia de Tecnologías de la información.
- 7. En ese orden de ideas se aprecia que la propuesta normativa flexibizará la aplicación de las normas técnicas y legales que regulan el procedimiento administrativo de Licencias de Funcionamiento en los establecimientos con las mismas características de homogeneidad urbana que se encuentren con frente a las vías ubicadas en las Áreas de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del III del distrito de Santiago de Surco, a fin de mejorar la calidad de vida, y alcanzando así el desarrollo económico y el crecimiento comercial del distrito

CONCLUSIÓN:

Esta Gerencia opina por la procedencia del proyecto de Ordenanza que regula la Campaña de Facilitación para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del III del Distrito de Santiago de Surco, para lo cual deberá ser remitido al Concejo Municipal a efectos que proceda con arreglo a sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el inciso 8 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972.

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO Gerente de Asesoria Juriologa

Unicipalidad d

Santiago de Surco

Atentamente,

PMR/jasc





GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

MEMORANDUM Nº200-2016-GDE-MSS

Α

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO

GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

Asunto

PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA CAMPAÑA DE

FACILITACION PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE

FUNCIONAMIENTO EN EL AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I, II, IV Y PARTE DEL III DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO.

Referencia

INFORME N° 248-A-2016-SGCAITSE-GDE-MSS

MEMO N° 145-2016-GDE-MSS INFORME 689-2016-GAJ-MSS

INFORME 278-2016-SGCAITSE-GDE-MSS

MEMO N° 164-2016-GDU-MSS MEMO N° 159-2016-2016-GDE-MSS

MEMO N° 256-2016-GTI-MSS MEMO N° 214-2016-GAJ-MSS

Fecha

SANTIAGO DE SURCO, 28 de septiembre de 2016

En atención al Memorándum N° 214-2016-GAJ-MSS, tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitir los actuados con respecto a las observaciones de fondo relacionado al ampliatorio del Proyecto de Ordenanza que regula la Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I,II, IV y parte del III del Distrito de Santiago de Surco.

Por lo que se solicita conceder al presente proyecto el trámite correspondiente, a fin de que sea aprobado por el Consejo Municipal.

Sin otro particular,

Atentamente,

HSC/jmm

HÉCTOR LUIS SANTIVAÑEZ COTERA Gerente de Desarrollo Económico

unicipalidad de Santiago de Surco

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

MEMORANDUM Nº 256 - 2016 - GTI - MSS

Α

: HECTOR LUIS SANTIVAÑEZ COTERA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

ASUNTO

PROYECTO DE "ORDENANZA QUE REGULA LA CAMPAÑA DE FACILITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN EL AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I, II, IV, Y

PARTE DEL III DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO"

REF.

MEMORANDUM Nº 159-2016-GDE-MSS

FECHA

Santiago de Surco, 22 de Septiembre del 2016

En atención al documento de la referencia hago de su conocimiento que ya se publico en el Portal de Transparencia el "Proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y Parte del III del Distrito de Santiago de Surco" Y cumpliendo con el tiempo establecido se da respuesta al documento de la referencia. Se Adj. Formato.

Sin más que decir, me despido.

Atentamente,

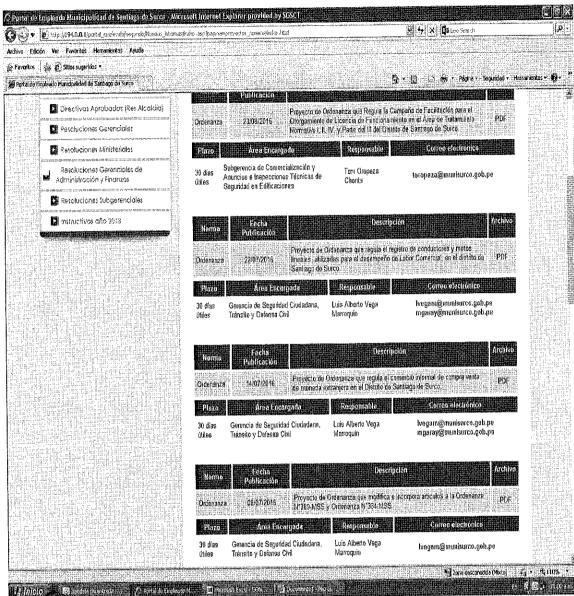
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Gerencia de Desarrollo Económico

22 SEP 2016

RECIBID

Hora:kirma:

ADL/rsz



Vone de la model

MEMORANDUM Nº 2/4 -2016-GAJ-MSS

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Gerencia de Desarrollo Económico

2 3 SEP 2016

RECIBIDO Hora: Firma: Fi

Α

HECTOR LUIS SANTIVAÑEZ COTERA

Gerente de Desarrollo Económico

ASUNTO

Proyecto de Ordenanza que regula la Campaña de Facilitación para el

otorgamiento de Licencia de Funcionamiento

REFERENCIA

a) Informe N° 160-2016-GDE-MSS b) Informe N° 689-2016-GAJ-MSS

c) Memorándum N° 145-2016-GDE-MSS

d) Informe N° 248-A-2016-SGCAITSE-GDE-MSS

Fecha

Santiago de Surco,

2 2 SET. 2016

En mérito a los documentos de la referencia tengo el agrado de dirigirme a usted para hacer las siguientes observaciones que se ha encontrado con respecto a la documentación remitida relacionada con el ampliatorio al Proyecto de Ordenanza que regula la Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del III del distrito de Santiago de Surco; las cuales se enumeran a continuación:

- En el proyecto de ordenanza adjunto al Memorándum N° 160-2016-GDE-MSS, en el octavo párrafo de la parte considerativa se señala que "el precitado proyecto de ordenanza, estará exceptuada de su pre publicación (...)", al respecto se hace la apreciación que al haberse remitido el citado proyecto a la Gerencia de Tecnologías de la Información para su prepublicación, resultaría innecesario mantener el mencionado párrafo.
- El numeral 5.2.2 de la Resolución de Alcaldía N° 220-2009-RASS, establece que una vez publicado el proyecto normativo, la Gerencia de Sistemas y Procesos (hoy Gerencia de Tecnologías de la Información) informará al área proponente, el cumplimiento de la publicación y las fechas en que se efectuó las misma, a efectos de que se adjunta al proyecto propuesto; sin embargo en el presente caso no se observa el informe emitido por la mencionada gerencia, por lo que se sugiere dar cumplimiento a dicha resolución de alcaldía.
- El Memorándum Circular N° 13-2015-SG-MSS emitido el 02.10.2015 por la Secretaría General de esta municipalidad, señala que el legajo administrativo que se forme con la propuesta y opiniones técnicas, deberá estar compaginado y foliado, y todos los documentos emitidos por las unidades orgánicas deberán constar en originales. Asimismo no serán aceptados documentos en formato A-5; en ese sentido, la documentación remitida deberá cumplir con dichas disposiciones.

En ese sentido, se devuelven los actuados a efectos de que su despacho de cumplimiento a lo señalado y posteriormente remita nuevamente a esta Gerencia para la prosecución de los trámites respectivos.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

PEDRO CARLOS MONTOVA RO Gerente de Asesona Jundo

funicipalidad

PMC/jasc





GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

MEMORANDUM Nº 160-2016-GDE-MSS

A :

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO

GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

Asunto

AMPLIATORIO AL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA CAMPAÑA DE FACILITACION PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN EL AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I, II, IV Y PARTE DEL III DEL DISTRITO DE SANTIAGO

DE SURCO.

Referencia

INFORME N° 248-A-2016-SGCAITSE-GDE-MSS

MEMO N° 145-2016-GDE-MSS INFORME 689-2016-GAJ-MSS

INFORME 278-2016-SGCAITSE-GDE-MSS

∛ MEMO N° 164-2016-GDU-MSS √ MEMO 159-2016-2016-GDE-MSS

Fecha

SANTIAGO DE SURCO, 16 de septiembre de 2016

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y ampliar el informe del documento de la referencia, donde cabe señalar que el Distrito de Santiago de Surco, ha venido incrementando su población sostenidamente, hecho que ha motivado la necesidad de creación de nuevas actividades económicas que, en muchos casos, ya sea por desconocimiento u otras razones, se encuentran funcionando sin contar con la respectiva autorización municipal, consecuente de ello, se propone una campaña de facilitación para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, con el objetivo de lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado, beneficiando a un grupo importante de súrcanos emprendedores.

Al respecto, el 23 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza № 532- MSS sobre "LA CAMPAÑA DE FACILITACION PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN DETERMINADAS VIAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO", es preciso señalar que el ámbito de aplicación de la norma fue para el ATN I, II, IV y parte del III, habiendo cumplido la norma su objetivo, los cuales registran 80 autorizaciones otorgadas, durante su periodo de vigencia que fueron tres (03) meses.



El presente proyecto de Ordenanza de la referencia por sí mismo no autoriza la ejecución de un programa, proyecto, adquisición o medida especifica que involucre gasto alguno, dado que la implementación del mismo está orientada a la regularización de actividades económicas con la finalidad que crezca la inversión y por ende la creación de fuentes de trabajo en el distrito de Santiago de Surco.

CONSOLIDACIÓN COMERCIAL:

1. Área de Tratamiento Normativo II, Sector 01: zona del Cercado y límite con la Plaza Mayor de Surco, límite con el distrito de Barranco se tiene:

Av. Jorge Chávez, Jr. Franklin Roosevelt, Jr. Juan Pazos, Jr. Fernando Faustor Valera, Jr. Venegas, Jr. Combate de Iquique, Jr. Catalino Miranda, Jr. Daniel Cornejo, Jr. Combate de Angamos, Jr. Anaya, Av. Aguilar Pastor, Jr. Alfonso Ugarte, Jr. Mariscal Andrés Abelino Cáceres, Jr. Santo Cristo, Jr. Doña Delmira, Jr. Arica, Jr. Tacna, Jr. María Parado de Bellido.

2. Área de Tratamiento Normativo II, Sector 02 : zona límite con el distrito de Chorrillos y San Juan de Miraflores:

Jr. Tnte. Fap Jorge Chamot Biggs, Jr. Las Gaviotas, Jr. Gral. Pedro Silva, Jr. Vista Alegre, Jr. Soldado Francisco La Rosa, Jr. Crnl. Lorenzo Iglesias Pino, Jr. Antonio Ketín Vidal Herrera, Jr. José Penza Ventosilla, Jr. Dextre, Alameda Pérez de Tudela, Jr. Alcides Vigo, Jr. Sagitario, Jr. Maximiliano Velarde, Al. Vizcardo y Guzmán, Jr. Galileo Galilei, Jr. Carpaccio, Jr. Ganímedes, Jr. Poseidón, Jr. Diana, Ca. Javier Luna Pizarro.

- 3. Área de Tratamiento Normativo III: Av. Circunvalación, Av. Cerro Chico, Av. Agustín La Rosa Lozano, Jr. Cineraria, Jr. Los Conquistadores, Av. Las Nazarenas (desde Av. Velasco Astete hasta Morro Solar), Av. La Encalada (desde Jr. Paramonga hasta Jr. Pucalá).
- 4. Área de Tratamiento Normativo I: Av. Circunvalación, Jr. Daniel Garcés, Av. Juan Pablo II (antes Av. La Rosa Lozano y Tirado) (entre Ca. Cerro Bello a Jr. Daniel Garcés).

Mediante el Memorando N° 159-2016-GDE-MSS, de fecha 22 de agosto de 2016, se remitió a la serencia de Tecnologías de la Información el presente Proyecto de Ordenanza que Regula la ampaña de Facilitación para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, a efectos de que conforme a lo dispuesto en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS- Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General; se sirva pre publicar en la página web de esta corporación municipal el citado proyecto de ordenanza para que sea de conocimiento público, siendo pre publicado el 23 de agosto de 2016 en la página web de esta corporación.



Mediante el Memorando N° 164-2016-GDU-MSS, la Gerencia de Desarrollo Urbano, emite conformidad al presente proyecto de Ordenanza, que versa sobre el ordenamiento del distrito, considerando que se trata de un mecanismo que permite la regularización de actividades económicas en beneficio de los vecinos súrcanos.

Estando a lo anteriormente expuesto se considera pertinente emitir una Ordenanza que regule la Campaña de Facilitación para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV Y parte del III, del Distrito de Santiago de Surco; por lo que se solicita conceder al presente proyecto el trámite correspondiente, a fin de que sea aprobado por el Consejo Municipal.

Sin otro particular, Atentamente,

FECTOR LUIS SANTIVANEZ COTERA

Campaña de facilitación para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y Parte del III del distrito de Santiago de Surco

ORDENANZA N° -MSS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 79° numeral 3) ítems 3.6 y 3.6.4 de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establecen como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación, Asimismo el artículo 83° numeral 3) ítem 3.6 de la acotada norma, establece como funciones exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, el otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, establece el harco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las Municipalidades;

Que, mediante la Ley N° 30058 (18.06.2013) — Ley de Delimitación Territorial Noroeste del Distrito de San Juan de Miraflores, colindancia con el distrito de Santiago de Surco; se saneó los límites del distrito de Santiago de Surco con el de San Juan de Miraflores, definiéndose espacios territoriales que antes no tenían una jurisdicción definida, por tanto toda actividad económica que se realice dentro de la actual jurisdicción deben contar con licencia de funcionamiento, aun cuando anteriormente hayan obtenido autorización de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, en concordancia con lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria de la

Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; siempre que cumplan con la normatividad sobre Zonificación, Parámetros Urbanísticos y Edificatorios aplicables en la Municipalidad de Santiago de Surco así como el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE y demás normas conexas.

Que, mediante Ordenanza N° 292-MSS, aprueba el Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento en el Distrito de Santiago de Surco, la misma que regula los aspectos técnicos y administrativos para la obtención de las Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento en sus distintas modalidades para el desarrollo de actividades económicas, industriales, profesionales y de servicios, con la finalidad de lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado del distrito de Santiago de Surco, el cual debe de estar acorde con las necesidades de promoción empresarial y protección al vecino; asimismo se regulan los procedimientos administrativos tendientes a la obtención de las licencias de funcionamiento para el ejercicio de actividades comerciales dentro del mercado formal, así como los requisitos y secuencias del mismo;

Que, mediante informe N° -2016-SGCAITSE-GDE-MSS de fecha 2016, la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala que han recibido diversos documentos de vecinos de las Áreas de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del III, solicitando se expida una norma que les permita regularizar sus actividades económicas, las cuales eran permisibles con la anterior normativa como la Ordenanza N° 508-MSS, por lo cual, dicha Subgerencia presenta el proyecto de Ordenanza que regula la campaña de facilitación para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del III del distrito de Santiago de Surco.

Que, la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, agrega, que considera pertinente se emita, toda vez que el mismo permitirá flexibilizar la aplicación de las normas técnicas y legales que regulan el procedimiento administrativo de Licencias de Funcionamiento, a fin de incentivar el desarrollo de actividades administrativas y económicas, para mejorar la calidad de vida de los habitantes y demás usuarios del distrito, alcanzando así el desarrollo económico y el crecimiento comercial del distrito, ofreciendo facilidades a los conductores de los establecimientos comerciales, artesanales y profesionales, a efectos que puedan integrarse al mercado laboral formal, estimulando de esta manera la creación de fuentes de trabajo y la regularización de las actividades económicas:

Que, con Informe N° 2016-GDE-MMS de fecha 2016, la Gerencia de Desarrollo Económico, precisa que el proyecto de Ordenanza presentado, contiene beneficios y criterios técnicos, así como el plano de

retiros por consolidación, concluyendo por considerar técnicamente procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza que regula la Campaña de Facilitación para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del III del distrito de Santiago de Surco, elevándose la misma debidamente visada por dicha Gerencia y por la Subgerencia Comercialización y Anuncios e inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, mediante Informe N° 2016-GAJ-MMS del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la propuesta normativa presentada flexibilizará la aplicación de las normas técnicas y legales que regulan el procedimiento administrativo de Licencias de Funcionamiento en los establecimientos con las mismas características de homogeneidad urbana que se encuentren con frente a las vías ubicadas en las Áreas de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte de III del Distrito de Santiago de Surco, a fin de mejorar la calidad de vida, y alcanzando así el desarrollo económico y el crecimiento comercial del distrito.

Que, el acotado informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica agrega, que la propuesta de Ordenanza tendrá una vigencia ya determinada de seis (06) meses, en cuanto a los beneficios que de ella se aprueben, agregando que, el presente proyecto de Ordenanza establece beneficios de carácter técnico en cuanto a los criterios de ubicación y características propias de los locales destinados a comercio, no suprimiéndose costos ni requisitos los cuales ya se encuentran determinados en el TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, así como en lo dispuesto en la Ordenanza N° 292-MSS que aprobó el Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento en el distrito, de acuerdo a la naturaleza del tipo de Licencia de Funcionamiento, opinando por considerar legalmente procedente aprobar el proyecto de Ordenanza;

Estando al Dictamen Conjunto N° -2016-CDU-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, a los Informes N° -2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo previsto en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:



ORDENANZA QUE REGULA LA CAMPAÑA DE FACILITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIOMAMIENTO EN EL ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I, II, IV Y PARTE DEL III DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA

Flexibilizar la aplicación de las normas técnicas y legales que regulan el procedimiento administrativo de Licencias de Funcionamiento en los establecimientos con las mismas características de homogeneidad urbana que se encuentren con frente a las vías ubicadas en las Áreas de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del III del distrito de Santiago de Surco, a fin de mejorar la calidad de vida, y alcanzando así el desarrollo económico y el crecimiento comercial del distrito, a efectos que puedan integrarse al mercado laboral formal, estimulando de esta manera la creación de fuentes de trabajo y la regularización de las actividades económicas.

Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente norma será de aplicación en las Áreas de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del III de la presente Ordenanza; precisándose que esta norma, no es aplicable en las Zonas Monumentales del distrito, quedando las mismas sujetas a lo establecido en las normas que les corresponden.



Artículo 3º.- DEFINICIONES

Para mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente Ordenanza, considérense las siguientes definiciones:



Administrado: Es la persona natural y/o jurídica, propietario, posesionario o adjudicatario del inmueble materia de trámite para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, Anuncios y Avisos Publicitarios: Texto, leyenda y/o forma de representación visual que trasmite un mensaje publicitario.

Área de Tratamiento Normativo I: Comprende áreas homogéneas donde predomina el uso residencial de densidad media, constituidas básicamente por viviendas de bajo costo. abarca el sector comprendido entre el Área de Tratamiento Normativo III y hasta el límite distrital con San Juan de Miraflores.

Área de Tratamiento Normativo II: Zona conformada por viviendas de densidad media con multiplicidad de usos de suelo, especialmente residencial, comercial, de industria elemental, y mixto (residencial-comercial y viviendataller). Área que abarca la zona del distrito comprendida al sur de la futura Vía Expresa del Paseo de la República, la Avenida Los Próceres, la Avenida Santiago de Surco (antes Tomás Marsano) hasta el intercambio vial Puente Atocongo-Panamericana Sur y hasta los límites distritales con San Juan de Miraflores, Chorrillos y Barranco.

Área de Tratamiento Normativo III: Es el área de mayor homogeneidad de función, donde predomina el uso residencial de baja densidad. Abarca la zona del distrito comprendida entre la futura Vía Expresa del Paseo de la República, la Avenida Los Próceres, la Avenida Santiago de Surco (antes Tomás Marsano) hasta el intercambio vial Puente Atocongo-Panamericana Sur y hasta los límites distritales con San Juan de Miraflores, La Molina, Ate, San Borja, Surquillo, Miraflores y Barranco.

Área de Tratamiento Normativo IV: Comprende áreas homogéneas donde predomina el uso residencial de densidad media, constituidas básicamente por viviendas de bajo costo. Abarca el sector comprendido entre la Panamericana Sur (hasta el límite de Cooperativa América excepto la Zona de Reglamentación Especial – ZRE-4, continuando hasta el límite con la Zona de Reglamentación Especial – ZRE-2) hasta los límites distritales con Villa El Salvador, Chorrillos y Playa Encantada de Villa, debiendo tener en cuenta la Zona de Reglamentación Especial Pantanos de Villa aprobado por Ordenanza N° 1044-MML del 23JUL07.



Comercio Vecinal (CV): Actividades económicas de nivel vecinal o de barrio que corresponden a la zona comercial de mayor nivel. Sirven a una población de 2,500 a 7,500 habitantes y un radio de influencia de 200 a 800 metros.



Comercio Zonal (CZ): Son los centros comerciales de nivel de sector, destinados al comercio de artículos al por menor de consumo directo, duradero y no duradero, y a prestar servicios de mediana magnitud generalmente de mediana frecuencia de uso. Sirven a una población comprendida entre 10,000 y 30,000 habitantes y un radio de influencia de 400 a 1,500 metros.

Compatibilidad de Uso: Evaluación que realiza la Municipalidad con el fin de verificar si el tipo de actividad económica a ser desarrollada por el interesado resulta o no compatible con la categorización del espacio geográfico establecido en la zonificación vigente.

Establecimiento: Inmueble, parte del mismo o instalación determinada con carácter permanente en la que se desarrollan las actividades económicas, con o sin fines de lucro.

Giro: Actividad económica específica de comercio, industria, profesional y/o de servicios.

Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones-ITSE: Actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad.

Retiro Municipal: Es la distancia o espacio que media entre el límite de propiedad al frente del lote y la edificación que debe de estar completamente libre de áreas techadas. Está comprendido dentro del área de propiedad privada.

Toldo: Cubierta de tela u otro material análogo que se sostienen en los paramentos de los establecimientos comerciales.

Zonificación: Conjunto de normas técnicas urbanísticas que regula el uso del suelo.

TÍTULO II

DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I

BENEFICIOS Y CRITERIOS TÉCNICOS

Artículo 4°.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para conocer el procedimiento normado en el presente Capítulo en aspectos administrativos y técnicos es la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; la que se resolverá en Primera Instancia; siendo la Gerencia de Desarrollo Económico la que emitirá pronunciamiento en Segunda Instancia, agotando la vía administrativa.

Artículo 5°.- ALCANCE

Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el presente Título, las personas naturales y/o jurídicas que desarrollen o pretendan desarrollar actividades económicas en establecimientos

comerciales que se encuentren dentro del ámbito de ejecución señalado en el Artículo 2° de la presente Ordenanza y que se encuentren tributando en el distrito.





Artículo 6°.- PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS

El procedimiento administrativo y requisitos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento se encuentran en el Artículo 7° y 8° de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Artículo 7°.- VIGENCIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Las licencias de funcionamiento que se otorguen con la presente Ordenanza, tendrán vigencia temporal de 2 años. La Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, evaluará el entorno urbano y el acondicionamiento del establecimiento. Asimismo, el establecimiento no deberá contar con queja vecinal; y de ser el caso, deberá contar con el Informe de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa.

Artículo 8°.- BENEFICIOS TÉCNICOS

- 1. En todas las edificaciones podrán desarrollarse el ejercicio profesional individual y oficinas administrativas, bajo los siguientes lineamientos: La actividad deberá desarrollarse a puerta cerrada y estar a cargo del residente del predio, en cuanto a la publicidad para estos casos, sólo se permitirá la colocación de placas o similares, con dimensiones máximas de 0.30 m. x 0.30 m, en caso de ejercer una actividad profesional.
- 2. En las edificaciones unifamiliares que se encuentran ubicadas en Zonas Residenciales de Densidad Media, Baja o Alta (RDM, RDB o RDA) podrán desarrollar como uso complementario a la vivienda, Oficinas administrativas, actividades artesanales y actividades comerciales a nivel de Comercio Vecinal (CV) ocupando hasta un máximo del 35% del área del lote ubicados en el ATN I, II y IV y para los ubicados en el ATN III, un área total techada que no excederá de 40 m2, predominando el uso residencial.





a. Las actividades económicas de Comercio Vecinal (CV) son los que se detallan a continuación: servicios de computación, locutorio, cabinas de Internet, servicio de fotocopias, recepción de impresiones menores, servicios de reparación de artefactos eléctricos y electrónicos, lavandería (máximo 4 máquinas), servicio de recepción para lavado, estudio fotográfico, bodegas con venta de licores para llevar en menor escala, venta de frutas, venta de verduras, venta de aves beneficiadas, venta de menudencias, venta de pescado, venta de carnes, mini-markets, librerías, elaboración y venta de productos de panadería y pastelería, venta de productos de primera necesidad, fuente de soda, cafetería, juguería, venta de menú con elaboración, florerías, farmacias, boticas, antigüedades, artesanías, bazar,

- pasamanería, mercería, zapaterías, reparación de calzado y artículos de cuero, sastrerías, confección, venta y alquiler de disfraces a menor escala, venta de artículos de joyas, artículos de fantasía, peluquería, salón de belleza, óptica, venta de juguetes, venta de artículos de plásticos y descartables, venta de golosinas envasadas, venta de gaseosas, venta de artículos de tocador e higiene,.
- 3. En los predios ubicados en Zonas Residenciales con frente a las vías: Av. Vista Alegre, Av. Las Gaviotas, Jr. Alcides Vigo, José Gabriel Aguilar Segura, Tnte. FAP Jorge Chamot Biggs (desde Paseo de la República Jr. San Gabino). Los Conquistadores, Fernando Faustor Valera, Franklin Roosevelt, Jr. Venegas (ca. 1 Av. Du Pettit Thouars) y Jr. Combate de Iquique (Jr. Miguel Grau Ca. Tnte. Guillermo Santana) Jr. Combate de Angamos (Jr. Miguel Grau Mariscal Domingo Nieto San Felipe), Jr. Viña Lariena, Jr. Vulcano, Jr, Vittore Carpaccio, Alameda Domingo Tristán Y Moscoso, Calle Alfredo Maldonado, Jr. Villa Mercedes y Jr. María Parado de Bellido, Jr. Diana, podrán desarrollar las actividades económicas señaladas como Comercio Vecinal (CV), en el Índice de Usos correspondiente.
 - a. Los predios ubicados en las esquinas con frente a las vías antes citadas, podrán desarrollar actividades económicas de Comercio Zonal (CZ), según el Índice de Usos correspondiente.
- 4. En las edificaciones multifamiliares con zonificación RDA, RDB y RDM, y Conjuntos Habitacionales que cuenten con licencia de Obra y/o Declaratoria de Fábrica con uso comercial, solo podrán desarrollar actividades económicas de Comercio Vecinal (CV) de acuerdo al Índice de Usos correspondiente.
- 5. Por estar frente a Avenida podrán hacer uso del 100% del primer nivel y desarrollar actividades de: comercio zonal (CZ), según el Índice de Usos correspondiente los predios ubicados en ATN I, dentro de las vías Av. Juan Pablo II (antes Agustín La Rosa Lozano). ATN III: Av. Los Próceres (entre Pj. Chocavento hasta Av. Paseo de la República Ca. Los Reformistas); y Comercio Vecinal (CV) en la Av. La Encalada (desde Jr. Paramonga hasta el Jr. Pucala).
- 6. Los predios ubicados dentro de las Urbanizaciones Reporteros Gráficos del Perú, Villa Los Ángeles II Etapa, La Inmaculada, Villa Libertad de Monterrico, Luis Sánchez Cerro, podrán desarrollar actividades de comercio vecinal (CV), según el Índice de Usos correspondiente.
- 7. En el ATN II, cuya zonificación sea RDM, CV y VT se otorgarán licencias de funcionamiento a los mercados o centros de abastos existentes y





- consolidados, siempre y cuando los locales que lo albergan estén independizados y declarados en el Área de Rentas de la municipalidad y además cuenten con Memoria Descriptiva y planos presentados y aprobados por los propietarios, Junta de Propietarios, o la que haga de las veces de esta en representación del solicitante.
- 8. En el ATN IV procederán todos los giros indicados en el punto a) del Artículo 8°, excepto Los Pantanos de Villa (ZRE-ZHR).
- 9. Las Actividades Económicas que se desarrollen en edificaciones bajo el régimen de propiedad horizontal, se sujetarán a lo establecido en el Artículo 43° de la Ordenanza N° 292-MSS "Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento en el distrito de Santiago de Surco".
- **10.**Las playas de estacionamiento encontrarán ubicación conforme en todas las zonas residenciales (ATN I, II y IV).

Artículo 9°.- CRITERIOS TÉCNICOS

- El acondicionamiento será el mínimo requerido de acuerdo al giro solicitado.
- 2. Deberá respetarse el Plano de Retiros por Consolidación, el mismo que fuera aprobado mediante Ordenanza Nº 328-MSS
- Se exigirán las condiciones básicas de seguridad establecidas en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones D.S. N° 058-2014-PCM.
- 4. El desarrollo de las actividades económicas en ningún caso deberán afectar áreas de dominio público como vías, parques, jardines, etc., ni las áreas comunes para predios en régimen de propiedad horizontal.
- 5. El requerimiento de estacionamientos para las actividades económicas para el ATN III, se solicitarán según las normas vigentes y solo en caso de actividades económicas existentes consolidadas (mayor a 3 años) excepcionalmente se computarán los estacionamientos incluidos en la berma frente al lote que cuenten con sección mínima de 5 mts. (Berma comercial), siendo el déficit menor a los estacionamientos dentro del predio
- 6. Para el caso de las ATN I, II y IV, se permitirá el alquiler de espacios de estacionamientos en playas de estacionamiento cercanas al establecimiento en un radio de influencia máximo de 300 mts. a la





- redonda. Las playas de estacionamientos ubicados a mayor distancia hasta un máximo de 700 mts. requerirán servicio de valet parking.
- 7. Con la presente norma NO se otorgará Licencia de Funcionamiento para aquellos predios que se destinen a Licorerías, Bar y Cantinas, Talleres de Mecánica, Nidos, Cuna Guarderías, Colegios nivel Inicial, Primaria, Secundaria, Instituciones Educativas de Nivel Superior, Casas de Reposo y afines o giros que generen malestar e intranquilidad a los vecinos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Los giros no contemplados en el Índice de Uso para la ubicación de actividades urbanas y que por sus características técnicas contribuyan a realzar la calidad arquitectónica y el ornato de la zona, podrán ser solicitados a modo de consulta de conformidad con el Artículo 111º de la Ley 27444 — Ley de Procedimiento Administrativo General, para la evaluación de su propuesta a la Gerencia de Desarrollo Económico, quien absolverá dicha consulta comunicando por escrito al solicitante.

Segunda.- Recomendar a la Gerencia de Desarrollo Urbano tener en cuenta en la elaboración del Plan Urbano las vías consideradas en el Titulo II, Capítulo I, Art. 3 de la presente Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficinal El Peruano y permanecerá vigente por el periodo de seis (06) meses, encontrándose facultado el Señor Alcalde para disponer la prorroga y reglamentar lo que corresponda vía Decreto de Alcaldía.

Cuarta.- Encargar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Gerencia de Participación Vecinal, la difusión de la presente Ordenanza.

Quinta.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa.

Mando se registre, publique, comunique y cúmplase





artes 20 de S	eptiembre de 2016			Twitteer	<u> </u>	160
Norms	Fechs Publicación		Descripci	ón		Archivo
Ordenanza	26/08/2016		Ordenanza que establece el	marco legal y dispociones	para el	PDF
Plazo	Área Encargado		s arbitrios municipales par el Responsable	Correo electró	nico	
30 dlas	Gerencia de Administra	ración Andrés Augusto Palomino		easlamian@esspicus	apalomino@ntunisurco.gob.pe	
útiles	Tributaria		quez	apaiomito@neinsu	reo,gon. _F	, c
Norma	Fecha Publicación		Descripe			Archive
Ordenanza	23/08/2016	Otorgamien!	Ordenanza que Regula la C o de Licencia de Funcionam II, IV, y Parte del III del Distr	iento en el Area de Tratami	a ei ento	PDF
Plazo	Área Encargad	la	Responsable	Carrea electrá	inico	
OU CHAS A	Subgerencia de Comercialización y knuncios e inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones		Toni Oropeza Chonta	toropaza@เกยกisur	eo.gob.p	e E
Norma	Feche Publicación		Descripc	ión		Archiv
Ordenanza	Proyecto de Ordenanza que regula el registro de conductores y mot lineales, utilizadas para el desempeño de Labor Comercial, en el dis de Santlago de Surco.		tos strito	PDF		
Plazo	Área Encarg	•	Responsable	Carrea electro	inico	
30 días útlies	Gerencia de Seguridad Tránsito y Defensa CIVI		Luis Alberto Vega Marroquin	lvegam@munisure mgaray@munisure		
Norma	Fecha Publicación	Fecha Publicación Descripción				Archiv
Ordenanza	14/07/2016		: Ordenanza que regula el co extranjera en el Distrito de S		venta	PDF
Plazo	Área Encarg	ada	Responsable	Correo electro	ónico	
30 días útiles	Gerencia de Segundad Transito y Defensa Civ		Luls Alberto Vega Marroquln	ivegam@munisun mgaray@munisun		
Norma	Fechs Publicación		Descripe	olón		Archiv
Ordenanza	08/07/2016	08/07/2016 Proyecto de C N°389-MSS y		Ordenanza que modifica e Incorpore articulos a la Ordenanza Ordenanza N°334-MSS		PDF
Plazo	Área Encargada		Responsable	Correc electr	ónico	
30 días útiles	Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil		Luis Alberto Vega Marroquin	lvegam@munisur	co.gob.p	e
Norma	Fecha Publicación		Descrip	ción		Archi
Ordenanza	06/07/2016	Ordenanza	Proyecto de Ordenanza que modifica e Incorpora Infraciones a la Ordenanza N°179-MSS que regula las actividades y registro de los paseadores de canes y modifica el artículo 27° de la Ordenanza N°334- MSS		3 "334-	PDF
Plazo	Área Encar	gada	Responsable	Carrea electr	ónico	
30 días útiles	Gerenda de Desarrollo	Social	Abraham Padilla Murgueytlo	apadilia@munisu abogado_sgbs@mur		
Norma	Fecha Publicación		Descripción			Archi
Ordenanza	15/06/2016	Proyecto d en el Distri	Ordenanza que aprueba la formalización de los recicladores o de Santiago de Surco.		adores	PDI
Plazo	Área End	ergada	Responsable	Carreo elect	rónico	
30 días útiles	Gerancia de Servicio	os a la Ciuda	d Ana Maria Saenz	asaenz@munisu	q,ciog.con	. 96
Norma	Fecha Publicación		Descrip	oción		Arch
Ordenanza	a 27/05/2016	292-MSS (Functional	le Ordenanza que aprueba la Modificación de la Ordenanza que incorpora la Revocatoria de las Licencias de hiento a los establecimientos que vendan Licor fuera del horari en el Distrito de Santiago de Surco.			PD
Plazo	Área Ence	argada	Responsable	Correo elect	rónico	
30 días útiles	Gerencia de Desarro	ollo Económik	co Jenny Mendoza Meza	Jmendoze@munis	urco.gob	.pe
Norma	Fecha Publicación	ı	Descri	ocián		Arch
Ordenanz	e 20/05/2016	estado de	o de Ordenanza que establece la prohibición de dejar vehículos en de abandono en vias públicas del distrito de santiago de surco, así stacionarse en lugares no autorizados, utilización de las áreas			PD



MEMORANDUM Nº 159-2016-GDE-MSS

Α

ALEJANDRO DELGADO LEDESMA

Gerente de Tecnologías de la Información

ASUNTO

Pre Publicación de Proyecto de Ordenanza.

FECHA

Santiago de Surco, 22 de agosto de 2016

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de remitir el "Proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV, y Parte del III del Distrito de Santiago de Surco", a efectos de que conforme a lo dispuesto en el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS - Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General; se sirva pre publicar en la página web de esta corporación municipal el citado proyecto de ordenanza para que sea de conocimiento público, para ello cualquier sugerencia que emitan los administrados deberá ser remitido al correo toropeza@munisurco.gob.pe.

Asimismo, mucho agradeceré que al término de los 30 días de pre publicado se emita una constancia que acredite el cumplimiento de lo señalado.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

ANDRES AUGUSTO PALOMINO MÁRQUEZ Garante de Desantello Econômico (e) MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO Gerencia de lecnologias de la infarmación 22 AGO 2016

RECLASIONES DE SURCO SENTINO DE SURCO S

00 05 15

APM/jmm G.G. Gell





Memorando Nº 164 - 2016- GDU-MSS

Α

Toni Oropeza Chonta

Subgerente de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de

Seguridad en Edificaciones

ASUNTO

Provecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el

otorgamiento de Licencia de Funcionamiento ene le Área de Tratamiento

Normativo I, II, IV y parte del III del distrito de Santiago de Surco.

REFERENCIA

Informe N° 278-2016-SGCAITSE-GDE-MSS

FECHA

16 de agosto de 2016

Por medio del presente me dirijo a usted, a fin de indicarle lo siguiente:

- Con Informe N° 278-2016-SGCAITSE-GDE-MSS de fecha 03 de agosto del 2016 se remite el proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento ene le Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del III del distrito de Santiago de Surco,
- Revisada dicho proyecto de Ordenanza, esta Gerencia concluye que el íntegro de la misma versa sobre facultades atribuibles a la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones,
- Por lo cual, desde el punto de vista que dicho proyecto de ordenanza versa sobre el ordenamiento del distrito y consideramos que al tratarse de un mecanismo que permita la regularización de actividades económicas en beneficio de los vecinos surcanos, esta Gerencia la encuentra conforme.

Atentamente.

Municipalidad de Santisgo d<u>e Surco</u>

AGROS PAMELA ARVEACA DEL Gerente de Desanollo Lukar

MPAD/scs

Stor and the Constitution of the Constitution

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO



1 1 AGO 2016

PALIDAD D

DE SURCO

Α

.

MILAGROS ARTEAGA DELGADO

Gerente de Desarrollo Urbano

ASUNTO

Proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y Parte del III del Distrito de Santiago de

Surco.

REF.

.

Informe N° 248-A-2016-SGCAITSE-GDE-MSS

FECHA

Santiago de Surco, 03 de agosto del 2016

Mediante el presente ponemos en conocimiento que la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones ha considerado necesario proponer la emisión de una Ordenanza de carácter temporal que otorgue mayor flexibilidad en los requisitos, procedimientos y criterios técnicos a seguir por los propietarios y poseedores de los inmuebles ubicados e en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del Área de Tratamiento III del Distrito de Santiago de Surco.

En este sentido, remito a usted el proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I,II, IV y parte del III del Distrito de Santiago de Surco, para su opinión o recomendaciones que sean necesarias.

Sin otro particular,

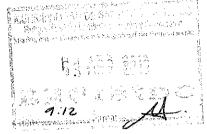
Atentamente,

√iunicibalidad de Santiago de Surco

//ONYOROPEZA CHONTA Subgeregie de Comermelización y Anuncios e Impleciones Technicas de Segundad en Edificaciones

TOCH/jmm

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA



INFORME Nº 689 -2016-GAJ-MSS

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Gerencia de Desarrollo Económico

U 2 AGO 2016

RECIBIDO

Hora: 2 15 Firma:

Α

IRMA ELIZABETH PRADO ALVARADO

Gerente de Desarrollo Económico (e)

ASUNTO

Proyecto de Ordenanza que regula la Campaña de Facilitación para el

otorgamiento de Licencia de Funcionamiento

REFERENCIA

a) Memorándum N° 145-2016-GDE-MSS

b) Informe N° 248-A-2016-SGCAITSE-GDE-MSS

Fecha

Santiago de Surco,

- 1 AGO. 2016

Estando a la propuesta normativa elaborada por su despacho respecto al Proyecto de Ordenanza que regula la Campaña de Facilitación para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del III del Distrito de Santiago de Surco; cumplo con señalar a su despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Memorándum N° 145-2016-GDE-MSS de fecha 21.07.2016, la Gerencia de Desarrollo Económico remite el citado proyecto de ordenanza a través del cual se busca otorgar las facilidades para la obtención de licencias de funcionamiento en algunos sectores del distrito; dicha propuesta se sustenta en el Informe N° 248-A-2016-SGCAITSE-GDE-MSS de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

COMPETENCIA DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

- 2. Conforme el artículo 71º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Ordenanza Nº 507-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, desarrolla funciones consultivas en materia jurídica; así como brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de competencia municipal.
- 3. En ese sentido, la presente opinión legal, se enmarca dentro del ejercicio de las funciones legales expresamente autorizadas por el Reglamento de Organización y Funciones.

III. ANALISIS

- 4. El artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresada en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 5. Asimismo, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que las ordenanzas municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa como en el presente caso,

- correspondiendo al Consejo Municipal aprobar el proyecto presentado conforme a sus facultades señaladas en el artículo 9°, inciso 8) de la norma acotada.
- 6. Tomando en cuenta el marco general señalado, de la lectura secuencial de la documentación remitida por la Gerencia de Desarrollo Económico a través del Memorándum N° 145-2016-GDE-MSS de fecha 21.07.2016, será objeto de determinación legal, en el presente informe lo siguiente:
 - a. Si el proyecto de ordenanza propuesto por la citada Gerencia se encuentra dentro de los parámetros legales vigentes.
 - b. Si la mencionada propuesta normativa cumplió con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Legalidad del proyecto de ordenanza.

- 7. El proyecto de ordenanza denominada: "Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del III del distrito de Santiago de Surco" tiene por objeto flexibilizar la aplicación de las normas técnicas y legales que regulan el procedimiento administrativo de Licencias de Funcionamiento en los establecimientos con las características de homogeneidad urbana que se encuentren con frente a las vías ubicadas en el área de tratamiento normativo I, II, IV y parte del III del distrito de Santiago de Surco, a fin de mejorar la calidad de vida, y alcanzando así el desarrollo económico y el crecimiento comercial del distrito a efectos que puedan integrarse al mercado laboral formal, estimulando de esta manera la creación de fuentes de trabajo y la regularización de actividades económicas.
- 8. Como se ha señalado en los antecedentes el proyecto de ordenanza, se sustenta en el Informe N° 248-A-2016-SGCAITSE-GDE-MSS de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones, quienes señalan que la presente propuesta normativa obedece a pedidos vecinales que solicitan autorización municipal para sus establecimientos, en zonas consolidadas comercialmente, para el ejercicio formal de diversas actividades comerciales, a efectos de regularizar sus actividades económicas. Es por ese motivo que para emitir una opinión legal sobre lo solicitado es necesario tener en cuenta el marco normativo vigente, lo cual permitirá determinar la viabilidad del proyecto de ordenanza remitido.
- 9. Al respecto, el rol del Estado en el desarrollo económico, conforme a lo que establece el Artículo 59° de nuestra Constitución Política del Perú, es estimular la riqueza y garantizar la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. Asimismo, el Estado tiene que velar por brindar oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier tipo de desigualdad.
- 10. En la medida que los gobiernos locales son parte del Estado, el desarrollo económico local se entiende como el proceso en el que se verifica una asociatividad entre los gobiernos locales, la población y el sector privado; con el propósito de administrar los recursos existentes, crear empleo y estimular la economía de un territorio definido. De esa manera, el Estado tiene un rol a nivel local en asegurar el bienestar y crecimiento en dicho ámbito territorial.
- 11. Asimismo, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú; establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 12. Es en base a ello que, de acuerdo al Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.



- 13. Igualmente, el Artículo 83° del cuerpo legal citado en el párrafo anterior, señala en su numeral 3, ítem 3.6 que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales es la de otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.
- 14. En ese orden legal, la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades.
- 15. En mérito a lo señalado, es que a través de la Ordenanza N° 292-MSS Ordenanza que aprueba el Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento en el Distrito de Santiago de Surco; esta Corporación Municipal regula los aspectos técnicos y administrativos que norman los procedimientos administrativos para la obtención de la Licencia y Autorizaciones de Funcionamiento en sus distintas modalidades para el desarrollo de actividades económicas, industriales, profesionales y de servicios, lucrativas o no lucrativas.
- 16. Dentro del marco normativo que se ha venido describiendo, una de las finalidades de la Municipalidad de Santiago de Surco es lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado del distrito, el cual debe estar acorde con las necesidades de promoción empresarial y protección al vecino priorizando el carácter residencial del distrito.
- 17. Para ello es necesario flexibilizar las normas técnicas y legales a efectos de que sin salirse del marco legal establecido se promueva el desarrollo económico del distrito y se pueda formalizar aquellos negocios que se encuentren en zonas comerciales consolidadas.
- 18. Ahora bien, la flexibilización de las normas técnicas y legales a las que se hace referencia, están referidas a aquellas que son de ámbito de competencia municipal, pues como nitidamente se aprecia del artículo 6° del proyecto de ordenanza propuesto, el procedimiento administrativo y requisitos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, se ciñe en estricto a los artículos 7° y 8° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976¹ modificado por la Ley N° 30230 y el Decreto Legislativo N° 1200 (que entrará en vigencia a partir de la aprobación de su reglamento).



LEY N° 28976 - LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 7.- Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento serán exigibles como máximo, los siguientes requisitos:

a) Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya:

1. Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjeria del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda

 D.N.I. o Carné de Extranjeria del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.

 b) Copia de la vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.

 c) Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad o Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.

(...)

d) Adicionalmente, de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:

d.1) Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.

d.2) Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente, en la Declaración Jurada.

d.3) Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

d.4) Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.

Artículo 8. Para obtener la licencia de funcionamiento se requieren las siguientes condiciones de seguridad en defensa civil: La licencia de funcionamiento se otorgará en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que será de evaluación previa con silencio administrativo positivo. El plazo máximo para el otorgamiento de la licencia es de quince (15) días hábiles.

Para obtener la licencia de funcionamiento se requieren las siguientes condiciones de seguridad en defensa civíl:

1. Establecimientos que requieran Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica, Ex Post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, realizada por la municipalidad.

- 19. Asimismo, se aprecia una remisión en lo que respecta a los criterios técnicos de evaluación al Decreto Supremo N° 058-2014-PCM "Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones"
- 20. Es necesario acentuar que el marco normativo nacional agendado, ya tenía como propósito generar un sistema en el ámbito nacional que genere la inversión descentralizada, que genere la inversión local, que dote de competitividad, evitando los procedimientos engorrosos, acelerando el proceso de simplificación administrativa en las actividades económicas tanto de la microempresa y pequeña empresas como de la gran empresa. Las normas anotadas procuran incentivar la inversión.
- 21. En ese sentido, como se ha señalado la norma flexibiliza criterios normativos de nivel legal municipal. Por lo que dicha facultad encuentra sus sustento legal en el Artículo 79° numeral 3) ítems 3.6 y 3.6.4 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establecen como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
- 22. Asimismo, como ya se ha señalado es preciso reiterar que el Artículo 83° numeral 3) ítem 3.6 de la acotada norma, que establece como funciones exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, el otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.



Aplicable para establecimientos con una área de hasta cien metros cuadrados (100 m2) y capacidad de almacenamiento no mayor del treinta por ciento (30%) del área total del local.

En estos casos será necesaria la presentación de una Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad a que se refiere el literal c) del artículo 7 de la presente Ley, debiendo realizarse la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica por la municipalidad, con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de manera aleatoria de acuerdo a los recursos disponibles y priorizando los establecimientos que representen un mayor riesgo de seguridad.

Se encuentran excluidas de este procedimiento:

- a) Las solicitudes de licencia de funcionamiento que incluyan los giros de pub, licorería, discoteca, bar, casinos, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías, o giros afines a los mismos; así como solicitudes que incluyan giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables. Las licencias referidas a estos giros se adecuarán a lo establecido en los numerales 2 o 3 del presente artículo, en lo que corresponda.
- b) Las solicitudes de licencia de funcionamiento para el desarrollo de giros o establecimientos que requieran la obtención de un Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria.

Las licencias referidas a estos giros se adecuarán a lo establecido en el numeral 3 del presente articulo.

2. Establecimientos que requieran de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Ante al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, realizada por la municipalidad.

Aplicable para establecimientos con una área mayor a los cien metros cuadrados (100 m2).

En ambos supuestos la Tasa a que se refiere el artículo 15 de la presente Ley, incluye el pago correspondiente a las inspecciones.

3. Establecimientos que requieren de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria expedida por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

Aplicable para establecimientos con una área mayor a los quinientos metros cuadrados (500 m2).

El titular de la actividad deberá obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria correspondiente, previamente a la solicitud de licencia de funcionamiento.

En este supuesto, el pago por el derecho de tramitación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil deberá abonarse en favor del INDECI.

- 23. Adicionalmente el numeral 3.2 del Artículo 86° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, ejecutar las actividades de apoyo directo a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- 24. De otro lado, y conforme lo anotado por la Gerencia de Desarrollo Económico, es necesario que se deroguen las normas que contravengan las líneas de acción de la política institucional orientada al fomento del desarrollo económico local, entendido este como el proceso organizado, planificado y concertado, que busca conseguir un crecimiento equilibrado y equitativo de la producción, el comercio y los servicios, que además de tomar en consideración los factores productivos o económicos debe considerar los factores sociales, políticos y ecológicos como elementos que se condicionan recíprocamente.
- 25. En este sentido, los criterios de promoción económica que se fijan con el proyecto de Ordenanza, deben ser parte de un sistema legal local uniforme, dotando de coherencia normativa las acciones que este corporativo tome para el logro del desarrollo económico en los términos expuestos.
- 26. En ese orden de ideas, encontramos que la presente propuesta se encuentra acorde con la normativa vigente, sin embargo se aprecia que <u>no obra la opinión de la Gerencia de Desarrollo Urbano</u> respecto del proyecto de ordenanza remitido, lo cual resulta importante para la prosecución de los trámites respectivos.
- 27. De la misma a efectos de verificar que la propuesta de ordenanza genera beneficios a esta Corporación Municipal, resulta necesario que la Gerencia Usuaria emita un informe a través del cual se realice el análisis de costo beneficio del proyecto emitido en merito a que anteriormente se emitió la Ordenanza N° 532-MSS, la cual reguló temporalmente la campaña de facilitación de la licencia de funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del III del Distrito de Santiago de Surco.

Del cumplimiento del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS

- 28. A través del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS se aprobó el reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, siendo que en su artículo 14° se señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales.
- 29. Asimismo, en el numeral 3.2 del inciso 3) del citado decreto supremo se establece como excepción de lo señalado en el párrafo anterior cuando la entidad por razones debidamente fundamentadas, en el proyecto de norma, considere que la pre publicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraría a la seguridad o al interés público.
- 30. De la misma manera, la Directiva N° 005-2009-MSS, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 220-2009-RASS de fecha 13.04.2009, establece los lineamiento para la publicación de los proyectos normativos en el portal institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, siendo que en el acápite 5.5 se exceptúa de la publicación en el portal web cuando por razones debidamente fundamentadas, en el mismo proyecto, se considere que la norma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al interés público.



CONCLUSION

- 31. Si bien el proyecto de ordenanza remitido por la Gerencia de Desarrollo Económico se encuentra dentro de los parámetros legales, consideramos que previo a la emisión de un pronunciamiento final por parte de este despacho, resulta necesario contar con la opinión de la Gerencia de Desarrollo Urbano; así mismo también es necesario contar con un informe emitido por la Gerencia Usuaria en el que se detalle el costo beneficio que generaría la puesta en vigencia de dicho proyecto, teniendo en cuenta como antecedente la Ordenanza N° 532-MSS que en su momento reguló la última campaña de facilitación para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento en el área de tratamiento normativo I, II, IV y parte del III del Distrito de Santiago de Surco.
- 32. Al no haberse encontrado el proyecto de ordenanza pre publicado en la página web de la Municipalidad de Santiago de Surco, resulta necesario que la mencionada gerencia realice dicha acción en mérito a las consideraciones realizadas.

RECOMENDACIONES

- 33. La Gerencia de Desarrollo Económico deberá elaborar un informe que analice los beneficios que produjo la Ordenanza N° 532-MSS, la cual reguló anteriormente la campaña de facilitación de la licencia de funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del III del Distrito de Santiago de Surco.
- 34. Asimismo, resulta necesario contar con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano sobre el proyecto de ordenanza en mención.
- 35. Finalmente la Gerencia de Desarrollo Económico deberá cumplir con realizar la pre publicación del mencionado proyecto de ordenanza en la página web de esta Corporación Municipal dentro del plazo de 30 días, establecido en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

PEDRO CARLOS MONT

Gerente de Asesoria Jurídica

Atentamente,

PMR/jasc



Gerencia de Desarrollo Económico

MEMORANDUM Nº 145 - 2016-GDE-MSS

Sr. PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO

Gerencia de Asesoria Jurídica

ASUNTO

Proyecto de Ordenanza que regula la Campaña de Facilitación para

el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento.

REFERENCIA:

Informe N° 248-A-2016-SGCAITSE-GDE-MSS

FECHA

Santiago de Surco, 21 de Julio de 2016.

Por el presente me dirijo a usted para remitirle adjunto el Proyecto de Ordenanza Ordenanza que regula la Campaña de Facilitación para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento en el Área de Tratamiento I, II, IV y parte del III del distrito de Santiago de Surco, proyecto que hacemos nuestro, para que conforme a sus facultades emita la opinión legal correspondiente elevando los actuados a la Alta Dirección para su aprobación ante el Concejo Municipal.

Es cuanto hago de su conocimiento, para los fines que corresponda.

Atentamente,

Municipalidad de Santjago de Surco

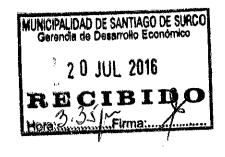
ANDRES AUGUSTO PALOMINO MÁRQUEZ Gerente de Desarrollo Económico (e)

APM/arv

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Gerencia do Asesorio Juridica

2 JUL 2016

Eirma: Idam





Gerencia de Desarrollo Económico Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios E Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones

INFORME Nº 248-A-2016-SGCAITSE-GDE-MSS

A

AUGUSTO PALOMINO MÁRQUEZ

Gerente de Desarrollo Económico (e)

ASUNTO

Proyecto de Ordenanza que Regula la

Campaña de Facilitación para el

otorgamiento de Licencia

FECHA

Santiago de Surco, 14 de junio de 2016

Por medio del presente, me dirijo a Usted para remitirle adjunto al presente el Proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del III del Distrito de Santiago de Surco; con la finalidad de brindar facilidades en la obtención de licencias de funcionamiento a algunos sectores del distrito que muestran áreas comerciales consolidadas incentivando el desarrollo de actividades administrativas y económicas, en el distrito.

BASE LEGAL:

Ley Nº 27972 – Ley orgánica de Municipalidades

Ley Nº 28976 – Ley Marco de Licencias de Funcionamiento

- Ley Nº 30058 – Ley de Delimitación Territorial Noroeste del Distrito de San Juan de Miraflores, colindancia con el distrito de Santiago de Surco.

- Ordenanza Nº 933-MML, Aprueba Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos de Suelo del distrito de Santiago de Surco del Área de Tratamiento
- Ordenanza Nº 1084-MML, Aprueba Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos de Suelo del distrito de Santiago de Surco del Área de Tratamiento
- Ordenanza Nº 1076-MML, Aprueba Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos de Suelo de los distritos de Barranco, Surquillo y de un Sector de los distritos de Chorrillos y Santiago de Surco, que son parte del Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana y de un Sector del distrito Chorrillos, que es parte del Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana.

- Ordenanza Nº 1015-MML, Aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos de Suelo del distrito del San Martín de Porres, independencia, Comas y Los Olivos y de una parte del distrito del Rímac, que son parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I y II de Lima Metropolitana.
- Ordenanza Nº 912-MML Aprueba Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos de Suelo del distrito de Santiago de Surco del Área de Tratamiento Normativo III.
- Ordenanza Nº 1216-MML, Ordenanza que aprueba el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas correspondiente a la Zona de Tratamiento III del Distrito de Santiago de Surco.
- Ordenanza Nº 292-MSS (03.08.2007), Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento en el Distrito de Santiago de Surco.
- Ordenanza Nº 328-MSS (08.04.2009), Que aprobó el Plano de Retiros por Consolidación, para el Área de Tratamiento Normativo III, del Distrito de Santiago de Surco.

ANÁLISIS:

De conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

El Artículo VI del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo en su artículo 79° numeral 3) ítems 3.6 y 3.6.4, estable como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo a la zonificación.

El Artículo Nº 83º numeral 3 ítem 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como otra función exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, el otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

La Ley Nº 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las múnicipalidades.

Con Ley N° 30058 (18.06.2013) – Ley de Delimitación Territorial Noroeste del Distrito de San Juan de Miraflores, colindante con el distrito de Santiago de Surco; se ha establecido los límites mediante coordenadas desde la cumbre del cerro Viva El Perú punto N° 01 hasta la cumbre del cerro San Francisco (punto N° 26), definiendo espacios territoriales que antes no tenían una jurisdicción



definida, por tanto toda actividad económica que se realice dentro de la actual jurisdicción deben contar con licencia de funcionamiento, aun cuando anteriormente hayan obtenido autorización de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, en concordancia con lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria de la Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; siempre que cumplan con la normatividad sobre zonificación, Parámetros Urbanísticos y Edificatorios aplicables en la Municipalidad de Santiago de Surco, así como el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE y demás normas conexas.

La Ordenanza Nº 292-MSS, aprobó el Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento en el Distrito de Santiago de Surco , que regula los aspectos técnicos y administrativos para la obtención de la Licencia y Autorizaciones de Funcionamiento en sus distintas modalidades para el desarrollo de las actividades económicas , industriales, profesionales y de servicios, con la finalidad de lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado del distrito de Santiago de Surco.

La propuesta de Ordenanza que Regula la Campaña Facilitación para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento, está orientado hacia las áreas de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del III, del distrito de Santiago de Surco, cuyas características técnicas son las siguientes:

Área de Tratamiento Normativo I: Comprende áreas homogéneas donde predomina el uso residencial de densidad media, constituidas básicamente por viviendas de bajo costo. Abarca el sector comprendido entre el Área de Tratamiento III y hasta el límite distrital con San Juan de Miraflores.

Área de Tratamiento Normativo II: Zona conformada por viviendas de densidad media, con elemental y mixto (residencial-comercial y vivienda-taller). Área que abarca la zona del distrito comprendida al sur de la futura Vía Expresa del Paseo de la República, la Avenida Los Próceres, la Avenida Santiago de Surco (antes Tomás Marsano) hasta el intercambio vial Puente Atocongo-Panamericana Sur y hasta los límites distritales con San Juan de Miraflores, Chorrillos y Barranco.

Área de Tratamiento Normativo III: Es el área de mayor homogeneidad de función, donde predomina el uso residencial de baja densidad. Abarca la zona del distrito comprendida entre la futura Vía Expresa del Paseo de la República, la avenida Los Próceres, la avenida Santiago de Surco (antes Tomás Marsano) hasta el intercambio vial Puente Atocongo-Panamericana Sur y hasta los límites distritales con San Juan de Miraflores, La Molina, Ate, San Borja, Surquillo, Miraflores y Barranco.

Área de Tratamiento Normativo IV: Comprende áreas homogéneas donde predomina el uso residencial de densidad media, constituidas básicamente por viviendas de bajo costo. Abarca el sector comprendido entre la Panamericana Sur (hasta el límite de Cooperativa América excepto la Zona de Reglamentación Especial – ZRE-4, continuando hasta el límite con la Zona de Reglamentación Especial – ZRE-2) hasta los límites distritales con Villa el Salvador, Chorrillos y Playa Encantada de Villa, debiendo tener en cuenta la

V-B.

Zona de Reglamentación Especial Pantanos de Villa aprobado por Ordenanza N° 1044-MML del 23-07-2007.

El Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Ordenanza Nº 507-2014-MSS, establece que la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, tiene por objetivo conducir las actividades comerciales, industriales y de servicios, entre otros, cautelando el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales de acuerdo a la legislación vigente. Además de realizar las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones en el distrito y de acuerdo a lo señalado en las normas vigentes; en tal sentido, a través de los módulos de atención del Centro de Atención Surcano (CAS) y en el ejercicio de las funciones antes descritas, se ha constatado la recepción de diversas consultas y solicitudes de parte de los vecinos residentes del Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del III del distrito de Santiago de Surco, quienes solicitan autorización municipal para sus establecimientos, en zonas consolidadas comercialmente, para el ejercicio formal de diversas actividades comerciales, formalización que permitirá incentivar el desarrollo de actividades administrativas y económicas, mejorando la calidad de vida de sus conductores y demás usuarios, coadyuvando al desarrollo económico y el crecimiento comercial del distrito.

Asimismo, de acuerdo al Informe Técnico N° 001-2016-RGF-SGCAITSE-GDE-MSS, se informa que las vías (Jirones, Calles o Avenidas) ubicadas en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV, y parte del III del distrito de Santiago de Surco, en las que se sitúan los predios donde existe una consolidación comercial de los establecimientos que vienen desarrollando diversas actividades comerciales con anterioridad y se constituyen en ejes sectoriales de desarrollo, por lo que serían objeto del beneficio de la facilitación para la obtención de las respectivas licencias de funcionamiento, que en la actualidad no cuentan.

En este contexto, esta Subgerencia considera oportuno y necesario, la expedición de una norma, por lo que adjunto al presente remito el proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento, en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del III del distrito de Santiago de Surco, permitiendo la regularización de las actividades económicas de los vecinos surcanos de los sectores antes indicados, basado en los pedidos vecinales, así como en el antecedente que la Municipalidad de Santiago de Surco emitió anteriormente, normas que permitieron brindar facilidades la obtención de licencias para funcionamiento, sin embargo, por desconocimiento, muchos vecinos no pudieron acogerse a los beneficios otorgados, como fue durante la vigencia de la última Ordenanza N° 532-MSS de fecha 23DIC2015; en tal sentido se propone expedir una ordenanza con la finalidad de facilitar a los conductores de los establecimientos comerciales y profesionales, integrarse al mercado laboral formal, estimulando de esta manera la creación de fuentes de trabajo y la regularización de actividades económicas.

El Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades, en materia de su



competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)".

El precitado Proyecto de Ordenanza, estará exceptuada de su pre publicación, dispuesto en el numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, toda vez que se trata de una norma que busca mejorar un reglamento de autorizaciones municipales, con la finalidad de optimizar los actos procesales y procedimientos regulados en él, orientados a la satisfacción de las necesidades de los administrados y en beneficio de los mismos.

CONCLUSIÓN:

Conforme a las consideraciones antes expresadas, esta Subgerencia considera necesario proponer la emisión de una Ordenanza de carácter temporal que otorgue mayor flexibilidad en los requisitos, procedimientos y criterios técnicos a seguir por los propietarios y poseedores de los inmuebles ubicados en el Área de Tratamiento Normativo II, parte del Área de Tratamiento Normativo I, III y IV del distrito de Santiago de Surco, para el otorgamiento de licencias de funcionamiento el cual elevo a su despacho para que, de considerarlo pertinente, se sirva continuar con el trámite respectivo conforme lo regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Atentamente.

Municipalidad de Santiago de Surco

TONI ORCEPEZA CHONTA
Subgentato da Organización y Anuellos e
Inepecciones Técnicas de Seguridad en Editicaciones

TOCH/rg.